



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

Por medio del presente documento, el Colegio Universitario del Socorro, procede a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad para la celebración de un Contrato bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de un servicio, cuyo objeto se constituye así:

FECHA: ABRIL 01 de 2025
CÓDIGO: EP CD N°007-2025

FUNDAMENTOS JURÍDICOS
El presente estudio se realiza de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto No. 4791 de 2008 Artículo 25 Numerales 7 y 12, Artículo 26 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 3576 del 17 de septiembre de 2009, y reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, Decreto 1510 de 2013, Decreto compilatorio 1075 de 2015, Acuerdo No 001 del 19 de enero de 2023 del Consejo Directivo del plantel por el cual se adopta el manual de contratación de la institución. Artículo 5 del Manual de Contratación cuya competencia faculta y autoriza al rector para que se adelante el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios. Y demás normas concordantes y complementarias, las que tienen como finalidad cumplir con el principio de Planeación General en materia contractual, con miras a celebrar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS para la dirección e instrucción de la banda marcial y musical del Colegio Universitario del Socorro, el cual tiene el siguiente marco de desarrollo:

1. NECESIDAD A SATISFACER

El Colegio Universitario del Socorro, para su normal funcionamiento y con el fin de continuar con la instrucción y dirección en la banda musical y de marchas infantil y juvenil, impartiendo conocimiento, rescatando valores en los estudiantes y representando la institución en diferentes eventos culturales a nivel departamental y nacional, requiere contratar la prestación de servicios de instrucción marcial y musical de la banda de honor. La institución cuenta con los instrumentos necesarios y el grupo de alumnos que la integran, pero no cuenta con el personal idóneo para realizar el proceso pedagógico musical. Por esta razón es viable contratar con una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad y experiencia y de esta manera satisfaga las necesidades de la institución; que además cuente con amplia experiencia relacionada, que este habilitado, teniendo la formación técnica para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del contrato, de acuerdo al Decreto 1510 de 2013 Artículo 81" Contratos de prestación de servicios técnicos o profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos o profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del

e-mail: almacen@cus.edu.co página web: www.cus.edu.co

Página 1 de 8

SEDE A
Calle 5 N°12-27
Telefax: 7272991
Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N°11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N°18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N°7-39
Tel. 7272577



cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN E INSTRUCCIÓN MUSICAL Y MARCIAL DE LA BANDA DE HONOR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO SANTANDER PARA EL AÑO 2025.

2.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code – UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, el objeto a contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones dentro del siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios.

GRUPO F SERVICIOS		
CLASIFICADOR UNSPSC	CÓDIGO	NOMBRE
Segmento	86	Servicios Educativos y de Formación
Familia	8613	Servicios Educativos Especializados
Clase	861316	Música y Drama
Producto	86131601	Escuelas de Música

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Fortalecer el proceso de la banda de honor y el grupo musical de la institución, como ejes articuladores entre la música y la sociedad dentro de los parámetros de educación y disciplina para el aprovechamiento del tiempo libre de los alumnos, que les permita conocer, ampliar y desarrollar destrezas, aptitudes, su sensibilidad, creación y expresión musical, ligado a los conceptos humanísticos con base a la formación integral, fomentando la colaboración, responsabilidad a partir de la vivencia, la motivación, la permanencia en el proceso y generando proyectos productivos alrededor de la música.

3. TIPO DE CONTRATO

Se realizará un contrato de prestación de servicios.

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Rector está autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con los Decretos 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015, y en especial el Acuerdo reglamentario No 002 del CONSEJO DIRECTIVO de la institución de enero 19 de 2023, Artículo 5 **COMPETENCIA PARA CONTRATAR**. A pesar que la Institución Educativa, es un Establecimiento sin personería jurídica, la competencia para celebrar los actos y contratos en la Institución Educativa con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, le Corresponderá al señor Rector quien es el ordenador del gasto de conformidad con los Artículos 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008 en consonancia con la Ley 715 de 2001 artículo 13 Inciso 3 y dentro de los límites y las condiciones que fija el presente Manual de Contratación. Resolución No 17892 del 16 de agosto del 2022 (Manual general para la administración de los fondos de servicios educativos del departamento de Santander). Acta No 001 de febrero 20 de 2025 del Consejo Directivo que autoriza contratar el servicio de



dirección e instrucción musical de la banda marcial del Colegio Universitario del Socorro, Santander.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Los recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponden al RUBRO 2.1.2.02.02.008.05 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES – Servicio Dirección e Instrucción Banda Marcial de la Institución” para la actual vigencia fiscal del Colegio Universitario año 2025.

5.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existe Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 1922 por valor de: **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE.** CDP- (33) SUPERÁVIT - Recursos Propios y **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$3.700.000) M/CTE.** CDP – (1) INGRESOS OPERACIONALES RP, para un total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE**, expedido por la funcionaria encargada de la pagaduría del Colegio Universitario el día primero (1) de abril de 2025.

Dicho valor incluye IVA si da lugar a ello, y los costos directos e indirectos que ocasionan la ejecución del contrato (Tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos gravámenes, estampillas tanto de orden departamental y municipal, legalizaciones, publicación, honorarios o salarios de personal, materiales, etc.). Por lo tanto, el proponente al formular su propuesta debe tener en cuenta que todos los costos mencionados anteriormente son de su cargo exclusivo.

La institución educativa solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

5.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El contrato de prestación de servicios, entre las características que presenta encontramos, que la prestación de servicios recae en la obligación de ejecutar labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales; la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico; la vigencia del contrato es temporal y, por el tiempo limitado y es indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

Es así como, la retribución de los contratistas de prestación de servicios son los honorarios, que no tienen el carácter de salario y la fuente de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad; por consiguiente, tanto el contratista de prestación de servicios, como la entidad pública contratante, son autónomos en el establecimiento, no sólo del objeto del contrato, sino de las demás condiciones, como establecer de común acuerdo los honorarios a favor del contratista que estarán a cargo de la entidad contratante, los cuales son libres de aceptar o no por cualquiera de las partes.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Institución podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Teniendo en cuenta lo anterior y que no existe una lista o catálogo de precios estandarizado en el mercado público o privado, para este servicio profesional, se



estima su valor teniendo en cuenta los costos de contratos similares en instituciones de la misma naturaleza, además de evaluar la capacidad presupuestal de la entidad contratante, con la cual se puede asegurar la contratación del servicio profesional especializado requerido con la idoneidad y experiencia demandada para el cumplimiento del objeto contractual.

5.3 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE COSTOS

El colegio universitario determinó el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual mediante un análisis económico, verificando precios del mercado para determinar el valor aproximado para la adquisición del bien y/o servicio requerido.

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dicho servicios similares han costado en el pasado en la institución educativa y en otras entidades en condiciones similares. En el análisis se tuvo en cuenta el plazo, el objetivo, la experiencia, los descuentos, y actividades exigidas.

A continuación, se describe los contratos de prestación de servicios contratados por el colegio con este objeto durante las últimas vigencias:

No Contrato	Fecha	Objeto	Valor	Plazo
005 de 2022	11/07/2022	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN E INSTRUCCIÓN MUSICAL Y MARCIAL DE LA BANDA DE HONOR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO SANTANDER AÑO 2022.	\$2.640.000.00	120 días
002 de 2023	15/02/2023	PRESTAR LOS SERVICIOS EN DIRECCIÓN E INSTRUCCIÓN MUSICAL Y MARCIAL DE LA BANDA DE HONOR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO SANTANDER AÑO 2023.	\$6.720.000	285 días
006 de 2024	16/02/2024	PRESTAR LOS SERVICIOS EN DIRECCIÓN E INSTRUCCIÓN MUSICAL Y MARCIAL DE LA BANDA DE HONOR DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO SANTANDER PARA EL AÑO 2024	\$6.720.000	281 días

Para efectos de contratar estos servicios de apoyo a la gestión, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otras entidades y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP:

No Proceso	Objeto	Entidad	Valor	Plazo
RE-CBG 014-2024	SERVICIO INSTRUCTOR DE BANDA COLEGIO BALBINO GARCIA	COLEGIO BALBINO GARCÍA	\$19.600.000	210 días
2024-018	ADQUISICIÓN DEL SERVICIO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO PEDAGÓGICO EXTRACURRICULAR CON LOS ESTUDIANTES QUE	COLEGIO CENTRO DE COMERCIO	\$20.000.000	215 días



COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna – Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO

Código: EP-CUS-2022

Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022

Versión: 3

Página 5 de 8

INTEGRAN LA BANDA DE
MARCHA

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de ocho (08) meses, una vez firmado el contrato de prestación de servicios y el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el respectivo contrato firmado entre las partes.

6.1 FORMA DE PAGO

El pago se efectuará, previo cumplimiento del objeto contractual en los términos acordados en el respectivo contrato de prestación de servicios.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida a través de la persona que sea designada por parte del señor Rector, con conocimientos afines al objeto del contrato, quien velará por los intereses de la institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

- a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
- b. Elaborar y firmar las actas respectivas.
- c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
- d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiera.
- e. Informar a la entidad sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La institución educativa aplicará la modalidad de contratación directa conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por tanto, llevará a cabo el proceso de selección del contratista teniendo en cuenta el manual de contratación de la entidad Acuerdo No 002 del 19 de enero del 2023, Artículo 16.2 (1) **Contratos de prestación de servicios técnicos, profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios. (3) Cuando no exista pluralidad de oferentes, En este caso La institución educativa contratará directamente sin necesidad de procedimiento alguno de selección la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Acuerdo No 002 del 19 de enero de 2023 del Consejo Directivo de la institución, artículos 5 y 16.2, código presupuestal N°2.1.2.02.02.007.04 y Acta N°001 de febrero 20 de 2025 del Consejo Directivo de la institución, que aprueba la respectiva contratación del servicio de instrucción de la banda marcial y musical de la institución, y demás normas concordantes, por ende, se requiere que el contratista se encuentre legalmente habilitado para tal fin y contar con la idoneidad y experiencia en el área donde se va a desempeñar.

9. CONDICIONES DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

e-mail: almacen@cus.edu.co página web: www.cus.edu.co

Página 5 de 8

SEDE A
Calle 5 N°12-27
Telefax: 7272991
Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N°11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N°18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N°7-39
Tel. 7272577



COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna – Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO

Código: EP-CUS-2022

Fecha de aprobación: 16 de agosto
del 2022

Versión: 3

Página 6 de 8

El objeto del contrato de prestación de servicios profesionales es prestar el servicio de instrucción de la banda marcial y musical del plantel educativo, dentro del ejercicio de sus actividades tanto con particulares, como con las demás entidades del estado, para lo cual existe la disponibilidad presupuestal correspondiente, el lugar de la ejecución del contrato es el municipio del Socorro Santander, calle 5 N°12-27 sede principal Colegio Universitario.

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato exigidas en los estudios previos.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales cuando a ello esté obligado.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Colegio Universitario del Socorro.
7. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

9.2 OBLIGACIONES DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO:

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la Institución Educativa designe.
2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que en él formen parte.
3. Analizar y responder los requerimientos del contratista.
4. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato
5. Exigir al contratista el pago de la Seguridad Social y demás obligaciones legales cada vez que se efectúe un pago.
6. Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual.

10. REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS PERSONALES O PROFESIONALES

Las personas naturales que van a prestar servicios personales o profesionales deben cumplir con al menos la siguiente documentación:

1. Carta de Presentación debidamente firmada
2. Fotocopia de la cédula.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T)
4. Propuesta técnica y económica
5. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.

Página 6 de 8

e-mail: almacen@cus.edu.co página web: www.cus.edu.co

SEDE A
Calle 5 N°12-27
Telefax: 7272991
Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N°11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N°18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N°7-39
Tel. 7272577



COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna – Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO

Código: EP-CUS-2022

Fecha de aprobación: 16 de agosto
del 2022

Versión: 3

Página 7 de 8

6. Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
7. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas, las adjuntará el interesado, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
8. Autorización del aspirante para consultarlo el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.
9. Certificación de acreditación de pago de seguridad social y parafiscales (Ley 789 de 2002).
10. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Colegio Universitario.
11. Hoja de vida en el formato de la función pública, donde conste la idoneidad y la experiencia con copia de los respectivos diplomas o certificados de idoneidad y certificados de experiencia.

12. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas que van a prestar servicios personales o profesionales deben cumplir con al menos la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada
2. Fotocopia de la cédula del representante legal.
3. Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
4. Propuesta técnica y económica
5. Certificado de matrícula mercantil donde conste la representación legal original, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
7. Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
8. Consulta de antecedentes judiciales de su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
9. Copia del último pago de seguridad social de la empresa y/o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación durante los últimos seis meses.
10. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal, para contratar con el Colegio Universitario.
11. Hoja de vida función pública para personas jurídicas.

Si la persona jurídica va a prestar servicios de tipo profesional o consultoría debe anexar los certificados que acrediten la experiencia y las hojas de vida de las personas que van a trabajar en representación de la empresa.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Institución Educativa tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación. Se entiende que constituyen riesgos involucrados en la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Página 7 de 8

e-mail: almacen@cus.edu.co página web: www.cus.edu.co

SEDE A
Calle 5 N°12-27
Telefax: 7272991
Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N°11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N°18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N°7-39
Tel. 7272577



COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna – Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO

Código: EP-CUS-2022

Fecha de aprobación: 16 de agosto
del 2022

Versión: 3

Página 8 de 8

Realizado el correspondiente análisis del objeto y naturaleza del contrato no se evidenció riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico; teniendo en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente en su sistema de administración de Riesgos.

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Acuerdo No 002 de enero 19 de 2023, no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados inferiores a 20 SMMLV o de mínima cuantía y aplicarán los definidos en la misma según lo estime o no conveniente la entidad para mitigar riesgos en la ejecución de determinado contrato; atendiendo la naturaleza y cuantía de este posible contrato y su forma de pago que posterior a la certificación del cumplimiento real y efectivo de las actividades contratadas, la entidad estatal se abstendrá de exigir garantías al presente proceso contractual, sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los servicios y/o productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato.

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta el colegio y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa y perfeccionamiento tendiente a contratar el servicio de dirección e instrucción musical para la banda marcial de la institución, dentro del desarrollo normal de las actividades de la entidad en el cumplimiento de los fines. Luego de evaluar la contratación para proveer al Colegio Universitario, se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos aquí consignados y desde luego la ejecución de una efectiva y eficaz supervisión.

Se expide en el Socorro Santander al primero (1) día de abril de 2025.

Atentamente,

Elaborado por: Yenifer Adela Delgado Auxiliar Activo - Almacén	Revisado por: Fredy Alejandro Almeyda Asesor Jurídico	Aprobado por: Antonio David Silva Cala Rector - CUS
	 FREDY ALEJANDRO ALMEYDA MARTINEZ C. C. No. 1.101.689.488 de Socorro (Santander)	

e-mail: almacen@cus.edu.co página web: www.cus.edu.co

Página 8 de 8

SEDE A
Calle 5 N°12-27
Telefax: 7272991
Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N°11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N°18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N°7-39
Tel. 7272577